

23794 ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 20 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 568/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain», por el concepto de canon de superficie de minas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de diciembre de 1982, en el recurso número 568/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain», representada por el Procurador señor Pardiño Larena, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de marzo de 1979, por el concepto de canon de superficie de minas, tarifa 2.ª, permiso de investigación de hidrocarburos;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la Entidad mercantil "Continental Oil Company of Spain Inc", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978 en el expediente de reclamación número 4.939/1974, referente a liquidación de la tasa fiscal canon de superficie de minas, permiso de investigación de hidrocarburos, durante el año 1973, en la cuadrícula número 51-A, de la zona III, Sahara, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23795 ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 16 de noviembre de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.812, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 16 de noviembre de 1984, en el recurso número 23.812, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de septiembre de 1982, por el concepto de tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 560.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "C. B. Films, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de septiembre de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 31 de octubre de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23796 ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de julio de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.336, interpuesto por «Suevia Films, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 24 de julio de 1984 en el recurso número 23.336, interpuesto por «Suevia Films, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de abril de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, por cuantía de 17.985.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Suevia Films, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de abril de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23797 ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 18 de abril de 1984 por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1979, interpuesto por «Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima», por el concepto de exacciones parafiscales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de abril de 1984, en el recurso número 1.015/1979, interpuesto por «Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de julio de 1979, por el concepto de exacciones parafiscales para investigación científico-técnica del Patronato Juan de la Cierva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de julio de 1979, referente a liquidación de 18 de abril de 1973, por el concepto de exacciones parafiscales para la investigación científico-técnica del Patronato Juan de la Cierva, por el período de 1968 a 1972, e importe de 8.528.012 pesetas, declarando que dicha resolución es conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.